

Modernización del Autotransporte Federal

Memoria Documental



Índice

Modernización del Autotransporte Federal

1. Presentación
 - 1.1 Principales componentes del programa
 - 1.2 Objetivo
 - 1.3 Periodo de Vigencia
 - 1.4 Ubicación Geográfica
 - 1.5 Principales características técnicas
 - 1.6 Unidades administrativas participantes

2. Fundamento Legal y Objetivo
 - 2.1 Fundamento Legal
 - 2.2 Objetivo

3. Antecedentes
 - 3.1 Programa de Renovación Vehicular
 - 3.2 Programa de Financiamiento NAFIN.

4. Marco Normativo Aplicable
 - 4.1 Programa de Renovación Vehicular
 - 4.2 Programa de Financiamiento NAFIN

5. Síntesis Ejecutiva del Programa, Proyecto o Asunto
 - 5.1 Programa de Renovación Vehicular
 - 5.2 Programa de Financiamiento NAFIN

6. Acciones Realizadas

- 6.1 Acciones conceptuales
- 6.2 Acciones legales
- 6.3 Acciones administrativas y operativas
- 6.4 Aplicación de Recursos Humanos, Financieros y Presupuestales
- 6.5 Problemática Detectada.

7. Seguimiento y Control

- 7.1 Programa de Renovación Vehicular
- 7.2 Programa de Financiamiento NAFIN

8. Resultados y beneficios alcanzados

- 8.1 Programa de Renovación Vehicular
- 8.2 Programa de Financiamiento NAFIN

9. Informe Final de la del servidor Público de la dependencia o Identidad, responsable de la ejecución del programa, proyecto o asunto

- 9.1 Programa de Renovación Vehicular
- 9.2 Programa de Financiamiento NAFIN
- 9.3 Recomendaciones

10. Glosario de términos

11. Anexo

1. Presentación

Concepto	Descripción
Nombre	Modernización del Autotransporte Federal.
Principales componentes del programa	<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar la renovación del parque vehicular del autotransporte de carga y pasaje sustituyendo las unidades obsoletas. Incremento de la competitividad de los servicios de autotransporte. • Incremento en la seguridad de los usuarios tanto de los servicios de autotransporte de pasaje como de los usuarios de las carreteras. • Apoyar a la red de intermediarios financieros que participen en el Programa mediante el otorgamiento de garantías a primeras pérdidas, que incentiven el otorgamiento de esquemas de financiamiento a los sujetos de apoyo, destinados exclusivamente a la adquisición de unidades nuevas y seminuevas de hasta 6 años de antigüedad. • Constituir un fondo de garantía administrado por Nacional Financiera (NAFIN) con recursos de la SCT, a fin de garantizar a los Intermediarios Financieros participantes, la recuperación de la cartera garantizada, transfiriendo el beneficio a los transportistas en términos de mejores esquemas de financiamiento, tales como tasas de interés competitivas.
Objetivo	Impulsar la modernización de la flota del autotransporte federal, a través del esquema de sustitución vehicular, que brinda estímulos fiscales por la destrucción de un vehículo obsoleto y la adquisición de uno nuevo o seminuevo de hasta 6 años de antigüedad, mediante esquemas de financiamiento que faciliten a las micros, pequeñas, medianas empresas del sector, el acceso a nuevas y mejores tecnologías.
Periodo de vigencia	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Renovación Vehicular del 26 de marzo de 2015 a diciembre de 2017. • Programa de financiamiento NAFIN de 2004 (arranque del Programa) a la fecha.



Concepto	Descripción
Ubicación geográfica	A nivel nacional.
Principales características técnicas	<ul style="list-style-type: none">• Reducción de costos logísticos a usuarios.• Mitigación de emisiones contaminantes.• Reducción de la accidentabilidad en carteras federales• Esquema y programa complementarios uno con el otro.
Unidades administrativas participantes	<ul style="list-style-type: none">• Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)• Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF)• Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).• Nacional Financiera (NAFIN)

2. Fundamento Legal y Objetivo

2.1. Fundamento Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el DOF el 27 de agosto de 2018 (artículos 6, 25 y 134).
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ley publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015 (artículos 3, fracciones VII y IX; 4; 8; 24, fracciones V y VI; 113, fracciones I, II, VIII).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Última reforma publicada en el DOF el 27 de enero de 2017 (artículos 3; 11, fracciones V y VI; 12; 15; 68; 110).
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Publicado en el DOF el 11 de junio de 2003 (artículos 2, fracción II; 27; 30; 37 y 38).
- ACUERDO por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión. Publicado en el DOF el 6 de julio de 2017.
- ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal. Publicado en el DOF el 24 de julio de 2017 (artículos 39, 40, 41, 42 y 43).
- Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de cuentas 2012 – 2018. Publicado en la página de la Secretaría de la Función Pública el 29 de noviembre de 2017 (apartado VII, numeral 1).

2.2. Objetivo

Impulsar la modernización de la flota del autotransporte federal, a través del esquema de sustitución vehicular, que brinda estímulos fiscales por la destrucción de un vehículo obsoleto y la adquisición de uno nuevo o seminuevo de hasta 6 años de antigüedad, mediante esquemas de financiamiento que faciliten a las micros, pequeñas, medianas empresas del sector, el acceso a nuevas y mejores tecnologías.

3. Antecedentes

El transporte es un eje fundamental para el desarrollo económico del país, sin embargo, también han crecido de manera preocupante las externalidades negativas del autotransporte, como las pérdidas económicas por una mala operación, accidentes viales y emisión contaminantes de gases de efecto invernadero, entre otros, efectos que surgen de la obsolescencia de la flota, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha impulsado desde hace años, programas de para la sustitución de aquellas unidades obsoletas por su antigüedad con el objetivo de renovar su parque vehicular federal de carga, pasaje y turismo, lo cual ha llevado al desarrollo de los siguientes esquemas con el fin de modernizar las unidades del autotransporte federal.

3.1 Programa de Renovación Vehicular

El 30 de octubre de 2003, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ***Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican***, mediante el cual se pone en marcha el Esquema de Sustitución Vehicular del Autotransporte Federal (Chatarrización).

El 12 de mayo de 2006, se permite la aplicación del estímulo fiscal para chasises o plataformas nuevos, para autobuses.¹

El 4 de marzo de 2008, se modifica en el Decreto la antigüedad mínima de los vehículos a destruir, pasando de 15 a 10 años, así como la antigüedad máxima de los vehículos a adquirir, pasando de 5 a 6 años. Por otro lado, se modificaron los montos de los estímulos fiscales por tipo de vehículo²

- a) Tractocamión quinta rueda pasa **de \$140 mil a \$161 mil pesos.**
- b) Camiones unitarios de 3 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 14,500 kg., pasa **de \$90 mil a \$103 mil pesos.**
- c) Camiones unitarios de 2 ejes con peso bruto vehicular mínimo de 11,794 kg., pasa **de \$60 mil a \$69 mil pesos.**
- d) Autobuses integrales con capacidad de más de 30 asientos de fábrica, pasa **de \$120 a \$138 mil pesos.**

¹ Fuente: SHCP / https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4914314&fecha=12/05/2006

² Fuente: SHCP / http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5030991&fecha=04/03/2008

- e) Autobuses convencionales con capacidad de más de 30 asientos de fábrica, pasa **de \$70 a \$80 mil pesos.**
- f) Plataforma o chasis para autobuses integrales a los que se les pueda instalar más de 30 asientos, pasa **de \$72 a \$83 mil pesos.**
- g) Plataforma o chasis para autobuses convencionales a los que se les pueda instalar más de 30 asientos, pasa **de \$42 a \$48 mil pesos.**

En 2010, la DGAF realizó mesas de trabajo con autoridades hacendarias, para impulsar las mejoras necesarias, orientadas a hacer más eficiente la operación de Esquema de Sustitución Vehicular, entre las que destacan:

- Incrementar el estímulo fiscal otorgado por el Esquema a un monto más acorde con los precios de mercado (los precios de los vehículos pesados se han incrementado en 30% durante los últimos 3 años).
- Aumentar el tope del estímulo fiscal del 15 al 16%, para hacer efectivo el 2x1 acumulando estímulos.
- Incluir los siguientes tipos de vehículos:
 - Autobuses de entre 16 y 29 pasajeros.
 - Clase 4 con peso bruto vehicular mayor a 6,350 kilogramos y menor a 7,257 kilogramos.
 - Clase 5 con peso bruto vehicular mayor a 7,257 kilogramos y menor a 8,845 kilogramos.
 - Clase 6 con peso bruto vehicular mayor a 8,845 kilogramos y menor a 11,793 kilogramos.
- Aun cuando se ha permitido la destrucción de vehículos que prestan el servicio de turismo, en el Decreto no se especifica, por lo que se debe incluir.

El 26 de marzo de 2015, es publicado en el Diario Oficial el DECRETO por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, y su modificación el 22 de Julio de 2016, se contempló la actualización del estímulo basado en el Índice Nacional de Precios Productor, con un incremento del 81%, en comparación con el Decreto publicado en 2003.

Tipo de unidad	Estímulo Anterior (Decreto 2003)	Estímulo Vigente (Decreto 2015)	Aumento % 2003 vs 2015	Estímulo Vigente (Decreto 2015) Incremento en 2016	Aumento % 2015 vs 2016	Estímulo Vigente (Decreto 2015) Modificación al decreto en 2016	Aumento % 2016 vs 2016	Estímulo 2017	Aumento % 2016 vs 2017
Tractocamión 5ª rueda	\$161,000	\$250,000	55.3	\$255,525	2.21	\$291,975	14.3	\$338,414	15.22
Camiones de 3 ejes	\$103,000	\$160,000	55.3	\$183,536	2.21	\$186,864	14.3	\$215,305	15.22
Camiones de 2 ejes	\$69,000	\$107,000	55.1	\$109,365	2.21	\$124,965	14.3	\$143,985	15.22
Autobus Integral*	\$138,000	\$250,000	81.2	\$255,525	2.21	\$291,975	14.3	\$338,414	15.22
Autobus Convencional*	\$80,000	\$145,000	81.3	\$148,205	2.21	\$169,348	14.3	\$195,120	15.22
Plataforma Chasis para Autobuses Integrales*	\$83,000	\$150,000	80.7	\$153,315	2.21	\$175,185	14.3	\$201,848	15.22
Plataforma Chasis para Autobuses Convencionales*	\$48,000	\$87,000	81.3	\$88,923	2.21	\$101,607	14.3	\$117,072	15.22

* Con capacidad de más de 30 asientos

Se flexibilizar el esquema con dos medidas: el plazo para acreditar la propiedad de la unidad y su permanencia en servicio 12 meses antes de la presentación a la consulta ante la SCT (ya no obligatorio que haya estado en servicio desde el 1º de enero de 2014) y la vigencia de la póliza de seguro al momento de la presentación de la consulta a la SCT (ya no desde el 1º de enero de 2014); exentar el ISR en la venta de la unidad anterior, tanto al permisionario que adquiere una unidad nueva como al que le compra su unidad seminueva, **vigencia del Decreto hasta el 31 de diciembre de 2017.**

El **6 de mayo de 2016**, el Servicio de Administración Tributaria (SAT)³, publicó en el DOF, la modificación a las siguientes reglas:

- **Periodo de propiedad tratándose de vehículos enajenados por un integrante de un coordinado.**

Para permisionarios integrantes de un coordinado fiscal del servicio público federal de pasaje, turismo y carga, que renueven su flota mediante la cesión de derechos de un permisionario a otro, realizando las altas y baja vehiculares, conforme a las disposiciones aplicables en materia de Autotransporte Federal; vigente a diciembre de 2017.

- **Aplicación del estímulo fiscal a vehículos de carga, de pasajeros y de turismo.**

Regla por la cual se permite el intercambio de unidades entre permisionarios, para la adquisición de unidades de menos de 8 años, y la aplicación del estímulo fiscal por la destrucción de unidades de más de 10 años de antigüedad, vigente a diciembre de 2017.

³ Fuente: SHCP / http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436207&fecha=06/05/2016

3.2 Programa de Financiamiento NAFIN

En 2004 Nacional Financiera (NAFIN) puso en marcha el Programa de Modernización del Autotransporte de Carga y Pasaje, con el objetivo de impulsar a nivel nacional, la renovación el parque vehicular del transporte de carga y pasaje federal, a través de financiamiento, chatarrización y emplacamiento expedito.

El 20 de agosto de 2010 se lleva cabo acuerdo entre el Director General de Autotransporte Federal, Miguel Heberto Elizalde Lizarraga y el C. Secretario de Comunicaciones y Transportes, Juan Francisco Molinar Horcasitas, donde se solicitó la adición al concepto de gasto 7800 “Aportaciones a Fideicomisos y mandatos” por la cantidad de \$298,936,000.00 pesos, para reforzar los esquemas de financiamiento del autotransporte, a través de la Banca de Desarrollo, NAFIN.

El 8 de septiembre de 2010 la SCT firma un convenio de colaboración con NAFIN, con el objetivo de establecer las bases y procedimientos de colaboración, para la instrumentación de esquemas de financiamiento, para la adquisición de vehículos pesados. En este convenio se establece el monto de la transferencia que la SCT hace al Fideicomiso, por \$298,936,000.00 pesos, y se define que el ejercicio de los recursos, así como su mecánica de aplicación, serán establecidos mediante un Reglamento Operativo.

El 6 de octubre de 2010, se suscribe el Reglamento Operativo derivado del Convenio de Colaboración, mismo que incluye un PRIMER ANEXO, con las características de la asignación.

El 27 de septiembre de 2011 se suscribe un nuevo reglamento operativo NAFIN-SCT, para considerar el financiamiento mediante un nuevo esquema denominado “pari passu”, que estará dirigido al financiamiento para hombres-camión y pequeños transportistas. Se generaron un SEGUNDO y TERCER ANEXO, con las características del nuevo proceso de asignación en el Reglamento Operativo.



El 7 de diciembre de 2012, se realiza la tercera subasta con la participación de 4 Intermediarios Financieros, con un monto reservado de \$ 45 MDP, agregando un tercer anexo.

El 21 de octubre de 2016, se realizó la Cuarta Subasta, para el financiamiento de medianas empresas, adicionando un quinto anexo.

El 15 de junio de 2018, se llevó acabo la quinta subasta, con la participación de 4 intermediarios financieros por un monto de \$ 80 Mdp.

4. Marco Normativo Aplicable

4.1 Programa de Renovación Vehicular

DECRETO por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2015, y sus respectivas modificaciones y/o adiciones:

- **26 de Marzo 2015:** LINEAMIENTOS emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados y permisionarios que se adhieran a los beneficios del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte federal.
- **23 Diciembre 2015:** Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus anexos.
- **14 Mayo 2015:** Cuarta Resolución de Modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2015.
- **23 diciembre 2015:** Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus anexos.
- **6 de Mayo de 2016:** DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado el 26 de marzo de 2015.
- **23 diciembre 2016:** Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y sus anexos.

4.2 Programa de Financiamiento NAFIN

- Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso Número 8013-9, de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial, representado por el Lic. Mario Ricardo de la Vega Escamilla, Apoderado General, y por otra parte, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el Ing. Humberto Treviño Landois, en su carácter de Subsecretario de Transporte, asistido por el Ing. Miguel Heberto Elizalde Lizarraga, Director General de Autotransporte Federal, suscrito el 8 de septiembre de 2010.
- Reglamento Operativo del Esquema de Apoyo a primeras pérdidas para el segmento de autotransporte de carga, pasaje y turismo, suscrito el 21 de octubre de 2016, que deriva del Convenio del 8 septiembre de 2010.

5. Síntesis Ejecutiva del Programa, Proyecto o Asunto

El parque vehicular del Autotransporte Federal se compone de 580,967 unidades motrices, de las cuales, alrededor del 30.6% tiene una antigüedad mayor a 20 años, concentrándose la flota con mayor obsolescencia en el servicio de carga.

Flota del Autotransporte Federal⁴

Edad Promedio (años)	Unidades Motrices			Unidades de Arrastre	Total
	Carga	Pasaje	Turismo		
0 a 5 años	109,041	16,534	22,408	94,352	242,335
6 a 10 años	79,205	10,721	9,963	60,126	160,015
11 a 15 años	63,507	11,083	10,616	66,439	151,645
16 a 20 años	55,201	6,945	7,672	88,449	158,267
21 a 25 años	37,045	4,841	5,627	49,748	97,261
26 a 30 años	31,326	1,922	2,362	33,900	69,510
31 a 35 años	25,419	1,209	1,642	23,353	51,623
36 a 40 años	34,226	1,276	3,130	22,125	60,757
41 a 45 años	17,387	-	-	9,521	26,908
46 a 50 años	10,659	-	-	5,903	16,562
Total	463,016	54,531	63,420	453,916	1,034,883
Edad Promedio (años)	16.39	11.25	11.68	16.06	15.39

5.1 Programa de Renovación Vehicular

Consiste en otorgar un estímulo fiscal, por la destrucción de uno o más vehículos con una antigüedad de más de 10 años que hayan prestado el servicio público federal, que se hace efectivo al adquirir una unidad nueva o seminueva de hasta 6 años de antigüedad.

⁴ Cifras al mes de diciembre de 2017/ Subdirección de Planeación de la DGAF.



Se sustenta en el **Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2015 y sus reformas.

El estímulo fiscal, se actualizará basado en el Índice Nacional de Precios Productor, inicialmente se incrementó un 81%, en comparación con el Decreto publicado en 2003.

El estímulo fiscal a que se refiere el párrafo anterior, equivale a la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se reciban los vehículos usados, el 15% del precio del vehículo adquirido o la cantidad que se especifica a continuación, según el tipo de vehículo a adquirir:

Tipo de Unidad	Estimulo 2017
Tractocamion 5ª rueda	\$336,414
Camiones de 3 ejes	\$215,305
Camiones de 2 ejes	\$143,985
Autobus Integral*	\$336,414
Autobus Convencional*	\$195,120
Plataforma Chasis para Autobuses Integrales*	\$201,848
Plataforma Chasis para Autobuses Convencionales*	\$117,072

* Con capacidad de mas de 30 asientos

Mejoras sustantivas

- Incremento del 81 % del estímulo fiscal otorgado por el programa.
- Se hace efectivo el 2x1 acumulando estímulos o el 30% del valor de la unidad nueva aplicable en la destrucción de más dos unidades
- El plazo para acreditar la propiedad de la unidad y su permanencia en servicio 12 meses antes de la presentación a la consulta ante SCT.
- La vigencia de la póliza de seguro al momento de la presentación de la consulta a la SCT.



- Se incorporan dos reglas de nominadas:
 - Periodo de propiedad tratándose de vehículos enajenados por un integrante de un coordinado
 - Aplicación del estímulo fiscal a vehículos de carga, de pasajeros y de turismo.

Mejoras técnicas

- Establecer como requisitos que los vehículos que les entregue el adquirente, cumplan con los 10 años o más de antigüedad y se hayan utilizado cuando menos 12 meses para prestar el servicio público de autotransporte federal de carga, pasajeros, turismo, previo a la fecha en que se realice la enajenación del vehículo que dé lugar al estímulo.
- Permitir la opción de que el o los vehículos que entregue el adquirente a los contribuyentes, a cuenta del precio de enajenación de los vehículos nuevos, sean dados de baja ante la SCT por los propios contribuyentes, con la presentación del CFDI de destrucción emitido por los centros de destrucción autorizados por el SAT, como una medida de simplificación de este proceso.

Los resultados del Programa son:

- Del 26 de marzo de 2015 a diciembre de 2017, se han destruido 11,738 unidades

Unidades Destruídas del 26 de marzo de 2015 a diciembre de 2017				
Concepto	Año			Total
	2015	2016	2017 ¹	
Carga	1,400	2,594	5,202	9,196
Pasaje	722	1,122	1,122	2,542
Total	2,122	3,292	6,324	11,738

Fuente: SHCP-SAT/Cifras preliminares al 31 de diciembre de 2017

5.2 Programa de Financiamiento NAFIN.

El Programa de Modernización del Autotransporte de Carga y Pasaje del Gobierno Federal, a través de NAFIN, fue creado en febrero de 2004, con el objetivo de impulsar la renovación el parque vehicular del transporte de carga y pasaje federal a través de financiamiento contra garantizado con recursos federales, generando así la colocación de financiamientos en el mercado.

Sin embargo, se detectaron factores inhibidores que debían ser atendidos para fortalecer el Programa, entre los que destacan:

- Gran parte de los transportistas no cuentan con viabilidad financiera y sus flujos de efectivo son estacionales, por lo que no son sujetos de crédito ante las Instituciones Financieras.
- La estructura empresarial del subsector, compuesta por un 83% de hombres-camión, dificulta la colocación de créditos, ya que este estrato tiene la percepción de que el financiamiento es caro.
- Hay escasos de productos financieros dirigidos a hombres-camión y pequeños transportistas.

La SCT/DGAF estimó necesario promover e incrementar el acceso que actualmente tiene el pequeño transportista que presta los Servicios de Autotransporte Federal, a las líneas de crédito ineludibles para la renovación o mejora de su flota, mediante la adquisición de vehículos pesados nuevos o seminuevos, para lograr la sustitución de flota obsoleta por una con mejores tecnologías, favoreciendo las condiciones ambientales requeridas, reduciendo los gastos de operación, propiciando una conducción técnico-económica apropiada, y operando a través de una flota, más moderna y más competitiva.

La DGAF realizó aportación de \$298,936,000.00 pesos a finales de 2010, al Fideicomiso de Contragarantía NAFIN, los cuales se asignaron conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del Esquema de Apoyo a primeras pérdidas para el segmento de autotransporte de carga, pasaje y turismo, suscrito el 6 de octubre de 2010.



Se han efectuado las siguientes subastas (productos pyme):

EL 22 de Octubre¹⁰ se realizó la primera subasta para Autotransporte Federal de Carga y Pasaje, en la cual NAFIN realizó trabajo de promoción directa con 16 Intermediarios Financieros.⁵

El 15 de noviembre de 2015, se realizó la segunda subasta para el financiamiento de medianas empresas.⁶

El 7 de diciembre 2012, se realizó la tercera subasta para el financiamiento de medianas empresas.⁷

El 21 de octubre de 2016, se realizó la cuarta subasta para el financiamiento de medianas empresas.⁸

El 15 de junio de 2018, se llevó acabo la quinta subasta para el financiamiento de medianas empresas.⁹

El 22 de octubre de 2013, se instrumentó el esquema bajo la modalidad de garantía *Pari Passu*, para el apoyo al hombre camión¹⁰

⁵ Fuente: Reglamento Operativo / anexo 1

⁶ Fuente: Reglamento Operativo / anexo 2

⁷ Fuente: Reglamento Operativo / anexo 3

⁸ Fuente: Reglamento Operativo / anexo 5

⁹ Fuente: Reglamento Operativo / anexo en firma

¹⁰ Fuente: Reglamento Operativo/anexo 4

6. Acciones Realizadas

El transporte es un eje fundamental para el desarrollo económico del país, sin embargo, también han crecido de manera preocupante las externalidades negativas del autotransporte, como las pérdidas económicas por una mala operación, accidentes viales y emisión contaminantes de gases de efecto invernadero, entre otros, efectos que surgen de la obsolescencia de la flota, lo cual ha llevado al desarrollo de los siguientes esquemas con el fin de modernizar el parque vehicular del autotransporte federal.

6.1 Acciones conceptuales

Programa de Renovación Vehicular.

En 2015, se realizaron mesas de trabajo con autoridades hacendarias, lograron la implementación de ajustes necesarios en la operación del programa de renovación vehicular y dar un mayor impulso a la sustitución de vehículos obsoletos, mismos que se enlistan a continuación:

- Incrementar el estímulo fiscal a un monto más acorde con los precios de mercado, actualizándose en base al Índice Nacional de Precios Productor
- Establecer la destrucción de más de una unidad.
- Acreditación de la propiedad de la unidad y su permanencia en servicio 12 meses antes de la presentación a la consulta ante la SCT.
- Presentación de la póliza de seguro, vigente al momento de la presentación de la consulta a la SCT
- Establecimiento de las reglas denominadas:
 - Periodo de propiedad tratándose de vehículos enajenados por un integrante de un coordinado.
 - Aplicación del estímulo fiscal a vehículos de carga, de pasajeros y de turismo.

Programa de Financiamiento NAFIN.

Una vez analizados los resultados de la subasta de recursos 2010, se diseñaron una nueva estrategia para colocar una mayor cantidad de recursos, pero beneficiando a todos los estratos del autotransporte federal, tanto a las grandes empresas, como a los hombres-camión.¹¹

Considerando se adoptaron dos esquemas:

1. Subasta tradicional (para medianas y grandes empresas):
 - a. Cubriendo hasta 20 MDP por acreditado.
 - b. Se asignan los recursos de acuerdo a la mejor tasa de interés presentada.
2. Garantía Pari Passu¹² (para pequeños transportistas y hombres camión):
 - a. Cubriendo hasta 4 MDP por acreditado.
 - b. Se asignan los recursos a productos exclusivos para el estrato.

6.2 Acciones legales

Surgieron en el desarrollo de los esquemas de apoyo para la modernización del parque vehicular quedaron plasmadas con las publicaciones o convenios de los siguientes documentos:

Programa de Renovación Vehicular.

DECRETO por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2015, y sus respectivas modificaciones y/o adiciones:

- **26 de Marzo 2015:** LINEAMIENTOS emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados y permisionarios que se adhieran a los beneficios del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte federal.

¹¹Hombres-Camión: de 1 a 5 vehículos. Pequeños transportistas: de 6 a 30 vehículos. Medianas empresas: de 31 a 100 vehículos. Grandes empresas: Más de 100 vehículos.

¹² En el ámbito de las finanzas, este término hace referencia al compromiso que adquiere el emisor de un empréstito, materializado en obligaciones, de no otorgar a futuros acreedores garantías o condiciones más favorables sin hacer beneficiarios de las mismas a los adquirentes del referido empréstito.



- **23 Diciembre 2015:** Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus anexos.
- **14 Mayo 2015:** Cuarta Resolución de Modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2015.
- **23 diciembre 2015:** Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus anexos.
- **6 de Mayo de 2016:** DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado el 26 de marzo de 2015.
- **23 diciembre 2016:** Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y sus anexos.

Programa de Financiamiento NAFIN.

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso Número 8013-9, de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial, representado por el Lic. Mario Ricardo de la Vega Escamilla, Apoderado General, y por otra parte, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el Ing. Humberto Treviño Landois, en su carácter de Subsecretario de Transporte, asistido por el Ing. Miguel Heberto Elizalde Lizarraga, Director General de Autotransporte Federal, suscrito el 8 de septiembre de 2010.

Reglamento Operativo del Esquema de Apoyo a primeras pérdidas para el segmento de autotransporte de carga, pasaje y turismo, suscrito el 21 de octubre de 2016, que deriva del Convenio del 8 de septiembre de 2010.

6.3 Acciones administrativas y operativas

Las actividades que dieron certeza y un medio idóneo para el desarrollo de los esquemas se desarrolló con la publicación de los “LINEAMIENTOS emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados y permisionarios que se adhieran a los beneficios del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte federal” y el Reglamento Operativo del Esquema de Apoyo a primeras pérdidas para el segmento de autotransporte de carga, pasaje y turismo, suscrito el (fecha por definirse), que deriva del Convenio del 8 septiembre de 2010 (anexo) .

Programa de Renovación Vehicular.

LINEAMIENTOS emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados y permisionarios que se adhieran a los beneficios del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte federal”

I. Procedimiento para verificar que las unidades vehiculares a destruir son susceptibles para acceder al estímulo fiscal que otorga el Decreto

Para los efectos de los dispuesto en el Artículo 1.4, fracción IV del Decreto, así como las reglas publicadas, el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, y el Permisionario realizarán, de manera conjunta, una consulta por escrito en el Centro Metropolitano o en los Departamentos de Autotransporte Federal de: Guadalajara, Monterrey, Sinaloa (Culiacán, los Mochis y Mazatlán) Chiapas (Tuxtla Gutiérrez y Tapachula),) y Guanajuato (León y Celaya) ubicando el Centro SCT más cercano al domicilio fiscal del Permisionario para verificar que tanto la unidad vehicular a destruir, como el Permisionario, reúnen los requisitos para acceder al estímulo fiscal. Dicha consulta se realizará en el Formato denominado “Consulta de Unidad Vehicular y Permisionario” (**Anexo A**), “Consulta de Unidad Vehicular y Permisionario, periodo de propiedad tratándose de vehículos enajenados por un integrante de un coordinado” (**Anexo A.1**) y “Consulta de Unidad Vehicular y permisionario, Aplicación del estímulo fiscal a vehículos de carga, de pasajeros y de turismo” (**Anexo A.3**) se sujetará a lo siguiente:



Se deberá realizar una consulta por cada unidad vehicular a destruir. Contendrá los datos generales y documentación que acredite la personalidad del fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, la del Permisionario y en su caso, la de su representante legal. Asimismo, se deberán informar las características de la unidad vehicular a destruir y el tipo de servicio de transporte en el que se encuentra dada de alta.

- Deberá informar si la unidad vehicular cuenta con el juego de placas completo y el original de la tarjeta de circulación correspondiente.
- Deberá informar si la unidad vehicular se encuentra al corriente en las verificaciones:
 - De condiciones físico – mecánicas
 - De emisiones contaminantes
- Deberá adjuntar copia de la póliza de seguro o fondo de garantía de la unidad vehicular, vigentes al momento de la Consulta.
- Deberá adjuntar, de ser el caso, Respuesta emitida por el SAT, que valide que son integrantes de un mismo coordinado (En caso de la regla correspondiente).
- Deberá adjuntar, de ser el caso formato CFDI o comprobante fiscal que ampare la enajenación del vehículo usado, (En caso de la regla correspondiente).
- Adicionalmente, para acreditar la legítima propiedad del vehículo (s), en el caso de facturas electrónicas deberán de presentar el formato que emite el SAT a través del cual se valida la autenticidad de la factura, debiendo contener un sello, nombre, firma y cargo de fabricante, armador o distribuidor autorizado que realizara el trámite de consulta (formato A, A.1 y A.3), ante la ventanilla de la SCT, autorizada.
- Para el caso de facturas no electrónicas para personas morales presentaran copia del consecutivo de factura, así como original y copia para su cotejo de la última factura (actual).
- Para las personas físicas deberán presentar original de la factura que ampara su legítima propiedad y copia para su cotejo.

Los documentos anteriores deberán ser integrados en el expediente correspondiente.



El Centro Metropolitano o los Departamento de Autotransporte Federal indicados en el inciso I, deberá responder a la consulta en el Formato denominado **“Respuesta de Consulta de Unidad Vehicular y Permisionario” (Anexo B)** y se sujetará a lo siguiente:

- Deberá realizar en un plazo máximo de 5 días hábiles y enviar a los correos electrónicos registrados en la consulta, marcando copia a la Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo, al correo electrónico chatarriza@sct.gob.mx; así como a la dirección de correo electrónico renovacionvehicular@sat.gob.mx.
- Deberá adjuntar la propia consulta que fue realizada.
- Deberá validar si la unidad vehicular se encuentra dada de alta para prestar el servicio público de autotransporte federal de carga, pasaje o turismo, así como acreditar la propiedad de la misma, por lo menos, los últimos doce meses inmediatos anteriores a la fecha de la presentación de la consulta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, reúne todas las características de los vehículos a que se refiere el Decreto y que la unidad vehicular cuenta con 10 años o más de antigüedad.
- Deberá validar el número de placas proporcionado en la consulta.
- Deberá confirmar que la unidad vehicular se encuentra al corriente en las verificaciones físico-mecánicas y de emisión de contaminantes.
- En caso de que el Permisionario sea una persona física, deberá señalar si dicha persona es propietaria o no de hasta cinco unidades dadas de alta para prestar el servicio público de autotransporte federal.
- La respuesta positiva emitida por la Dependencia tendrá una vigencia de tres meses, contados a partir de su expedición, concluido el plazo de vigencia, el Representante Legal del Fabricante, Armador o Distribuidor conjuntamente con el Permisionario deberá solicitar ante el Centro SCT, correspondiente el desistimiento del trámite iniciado, para que posteriormente realice una nueva consulta. El Centro SCT, deberá de informar vía el correo chatarriza@sct.gob.mx la cancelación de las respuestas positiva posteriormente comunicará por la misma vía la nueva respuesta.

II. Procedimiento para solicitar la baja de las unidades vehiculares que han sido destruidas de conformidad con el Decreto.

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1.4, fracción X del Decreto, el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado deberá enviar por correo electrónico al Centro Metropolitano o los Departamentos de Autotransporte Federal indicados en el inciso I, donde inicio el trámite, el certificado de destrucción en formato XML. El envío será dirigido a la misma dirección de correo electrónico de la cual recibió la respuesta descrita en la Sección I, numeral 2 de los presentes Lineamientos.

El fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado solicitará por escrito al Centro Metropolitano o los Departamento de Autotransporte Federal indicados en el inciso I, la baja de la unidad destruida. Dicha solicitud se realizará en el Formato denominado **“Solicitud de Baja de Unidad Vehicular Destruida” (Anexo C)** y se sujetará a lo siguiente:

Se deberá realizar una solicitud por cada unidad vehicular destruida.

- Contendrá los datos generales y documentación que acredite la personalidad del fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado. Asimismo, se deberán informar las características de la unidad vehicular destruida y el tipo de servicio de transporte en el que se encontraba dada de alta.
- Deberá adjuntar el juego de placas completo, el original de la tarjeta de circulación y los comprobantes de las verificaciones de condiciones físico-mecánicas y de emisión de contaminantes.
- Deberá adjuntar el certificado de destrucción emitido por el centro de destrucción autorizado, en forma impresa.
- Deberá adjuntar formato de pre-registro de baja vehicular (www.sct.gob.mx)

NOTA: Se considera que se debería adjuntar la forma impresa del certificado de destrucción ya que el formato XML se pide en el numeral 1.



- Deberá proporcionar las características de la unidad vehicular nueva o seminueva que se enajenará al Permisionario, por la cual se recibió a cuenta del precio de enajenación la unidad vehicular destruida, así como informar el tipo de servicio de transporte en el que será dada de alta.
- En su caso, deberá señalar si la unidad vehicular nueva o seminueva se enajenará al Permisionario tomando a cuenta del precio de enajenación dos o más unidades vehiculares destruidas.

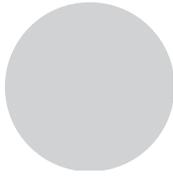
En caso de ser procedente, el Centro Metropolitano o los Departamentos de Autotransporte Federal indicados en el inciso I, deberá otorgar la constancia correspondiente en el Formato denominado **“Aviso de Unidad Vehicular destruida dada de Baja” (Anexo D)** y se sujetará a lo siguiente:

Deberá otorgarse en un plazo máximo de 5 días hábiles y se enviará a los correos electrónicos registrados en la solicitud, marcando copia a la Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo, al correo electrónico chatarriza@sct.gob.mx, así como a la dirección de correo electrónico renovacionvehicular@sat.gob.mx.

- Deberá adjuntar la propia solicitud que fue realizada.
- Deberá validar el folio fiscal del Comprobante Fiscal Digital por Internet que actúa como certificado de destrucción, y verificar que el juego de placas, el original de la tarjeta de circulación y los comprobantes de las verificaciones de condiciones físico-mecánicas y de emisión de contaminantes se encuentren completos y vigentes.

III. Procedimiento para notificar a fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados que se ha otorgado el alta vehicular a unidades que fueron adquiridas mediante el estímulo fiscal que otorga el Decreto.

El trámite de Alta Vehicular de la unidad nueva o seminueva adquirida por parte del Permisionario, deberá realizarse ante el Centro Metropolitano o los Departamento de Autotransporte Federal indicados en el inciso I, más cercano al domicilio fiscal del Permisionario, cumpliendo los requisitos publicados en la página de internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1.4, fracción XI del Decreto, una vez que el Permisionario ha concluido exitosamente el alta vehicular de la unidad nueva o seminueva adquirida, el Centro Metropolitano o los Departamento de Autotransporte Federal indicados en el inciso I, enviará al fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado el **“Aviso de Unidad Vehicular dada de Alta” (Anexo E)** y se sujetará a lo siguiente:

- Deberá generarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a que se otorgó el Alta Vehicular al Permisionario y se enviará a los correos electrónicos registrados en la solicitud descrita en la Sección II, numeral 2 de los presentes Lineamientos.
- Deberá enviarse copia del aviso a la dirección de correo electrónico renovacionvehicular@sat.gob.mx, así como a la Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo, al correo electrónico chatarriza@sct.gob.mx.
- Deberá adjuntar las respuestas descritas en la Sección I, numeral 2, y los avisos descritos en la Sección II, numeral 3 de los presentes Lineamientos, que correspondan a esta unidad.
- Deberá proporcionar las características de la unidad vehicular nueva o seminueva que se dio de alta, así como el tipo de servicio de autotransporte federal que prestará.
- Los procedimientos de trámites para realizar las Bajas y Altas vehiculares por renovación vehicular, deberán realizarse simultáneamente.
- Cuando el trámite de alta vehicular de unidades nuevas se lleve a cabo a través de la Ventanilla Única de Autotransporte Federal, no se requerirá realizar simultáneamente el procedimiento para solicitar la baja de las unidades destruidas. El interesado deberá proporcionar el número de folio de la baja o bajas vehiculares en el trámite de Alta, a efecto de que el dictaminador de la Ventanilla Única valide en el SIAF que el trámite se encuentra concluido respecto de la baja vehicular de una o dos unidades, para la procedencia del trámite.



- En este supuesto, una vez que el Permisionario ha concluido exitosamente el alta vehicular de la unidad nueva, el representante o apoderado legal del fabricante, ensamblador o distribuidor deberá acudir al Centro Metropolitano o los Departamento de Autotransporte Federal indicados en el inciso I, donde realizaron el trámite de baja(s) de unidad(es) destruida(s), y solicitará el “Aviso de Unidad Vehicular dada de Alta” y su respectivo envío a los correos renovacionvehicular@sat.gob.mx y chatarriza@sct.gob.mx, para lo cual deberá exhibir copia del documento de alta vehicular correspondiente, en cuyo caso los datos del vehículo dado de alta deberán coincidir con la información proporcionada en la solicitud de baja de unidad(es) destruida(s).

Los trámites iniciados antes del 15 de febrero de 2017, deberán finalizarse en el Departamento de Autotransporte Federal, donde fue ingresada la Consulta de Unidad Vehicular, con base al domicilio fiscal del Permisionario. Asimismo, se deberá de continuar enviando los formatos que se generen de dicho trámite al correo de chatarriza@sct.gob.mx.

Para el caso del nuevo procedimiento se hará del conocimiento de manera directa a los 6 estados señalados en el inciso I de los presentes lineamientos.

Programa de Financiamiento NAFIN.

De acuerdo en lo establecido en el Reglamento Operativo Reglamento Operativo del Esquema de Apoyo a primeras pérdidas para el segmento de autotransporte de carga, pasaje y turismo, suscrito el 27 de septiembre de 2011, para dar seguimiento a la aplicación de los recursos aportados por la SCT, NAFIN se lleva a cabo los siguientes reportes:



- **Reportes mensuales:** Con la información de los apoyos otorgados, así como el detalle de financiamientos (estados de cuenta), pagos, y recuperaciones asociadas a cada financiamiento registrado, este reporte se hace llegar directamente al Administrativa de esta Dirección General de Autotransporte.
- **Reporte Final:** En caso de que se dé por concluido el Programa, ya sea porque se agotaron los recursos disponibles, o por cualquier otra causa que pudiera dar por vencidos anticipadamente los mismos, NAFIN enviará el Informe durante los 30 días naturales posteriores a la conclusión.
- **Boletines Mensuales.** Con información adicional otorgada mensualmente por NAFIN, se le da seguimiento a los Montos Financiados, Unidades Financiadas, así como a las Empresas Beneficiadas con este Programa.

6.4 Aplicación de los recursos Humanos, Financieros y presupuestarios

Para la presente memoria no aplico el uso de recursos humanos y financieros, derivado a que no requiero de trabajos o estudios adicionales para la actualización de los mismos, para el caso del rubro presupuestal no se considera dentro del mismo, derivado que la aportación de \$298,936,000.00 pesos, fue realizada con forme al acuerdo entre el Director General de Autotransporte Federal, Miguel Heberto Elizalde Lizárraga y el C. Secretario de Comunicaciones y Transportes, Juan Francisco Molinar Horcasitas, donde se solicitó la adición al concepto de gasto 7800 “Aportaciones a Fideicomisos y mandatos”, capital e interés que se reporta a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto,

6.5 Problemática Detectada

- La problemática detectada que afecta directamente el cumplimiento de las metas de los programas expuestos surge de la poca participación del hombre – camión, que deriva de la dificultad de acceder a créditos financieros al no alcanza a cubrir los requisitos para un crédito y muchos de los transportistas no tienen un ingreso regular anual, dada su condición de informalidad ante la dependencia a hacendaria.

Así mismo en los procesos de Renovación vehicular, derivados del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte federal, cuya vigencia finalizo en diciembre de 2017, se detectó lo siguiente:

- No existió un validador en el SAT que asegure que la Respuesta (Anexo B), con resultado favorable sobre la consulta del permisionario fue emitido por un Centro SCT. De 2015 a junio de 2017 se detectaron 2,623 respuestas no reconocidas por los Centros SCT.
- Se encontró duplicidad de folios emitidos por los Centros de Destrucción Autorizados (CDA). El SAT no cuenta con una política para la cancelación y reasignación de folios. Los CDA hicieron las cancelaciones de forma unilateral.
- No hubo certeza respecto a la destrucción de las unidades en los CDA. El SAT se ha presentado a la destrucción y las unidades no llegan a la cita programada.
- Hubo duplicidad de CFDI emitidos por los CDA, con información por la supuesta destrucción de vehículos o varios CFDI que amparan la destrucción de un mismo vehículo.
- Los fabricantes, armadores, distribuidores y permisionarios no efectuaron las altas y bajas vehiculares en la SCT conforme a los lineamientos emitidos y publicado por la Secretaría.
- El SAT no publico las declaraciones informativas de los fabricantes, armadores o distribuidores que aplican el estímulo del programa referido, lo cual creo incertidumbre sobre el número de estímulos que fueron aplicados.

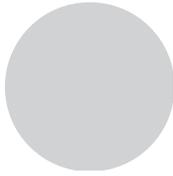
7. Seguimiento y Control

Programa de Renovación Vehicular.

Procedimiento para verificar que las unidades vehiculares a destruir son susceptibles para acceder al estímulo fiscal que otorga el Decreto.

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1.4, fracción IV del Decreto, así como las reglas publicadas, el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, y el Permisionario realizarán, de manera conjunta, una consulta por escrito en el Centro Metropolitano o en los Departamentos de Autotransporte Federal de: Guadalajara, Monterrey, Sinaloa (Culiacán, los Mochis y Mazatlán) Chiapas (Tuxtla Gutiérrez y Tapachula),) y Guanajuato (León y Celaya) ubicando el Centro SCT más cercano al domicilio fiscal del Permisionario para verificar que tanto la unidad vehicular a destruir, como el Permisionario, reúnen los requisitos para acceder al estímulo fiscal. Dicha consulta se realizará en el Formato denominado “Consulta de Unidad Vehicular y Permisionario” (**Anexo A**), “Consulta de Unidad Vehicular y Permisionario, periodo de propiedad tratándose de vehículos enajenados por un integrante de un coordinado” (**Anexo A.1**) y “Consulta de Unidad Vehicular y permisionario, Aplicación del estímulo fiscal a vehículos de carga, de pasajeros y de turismo” (**Anexo A.3**) se sujetará a lo siguiente:

- Se deberá realizar una consulta por cada unidad vehicular a destruir.
- Contendrá los datos generales y documentación que acredite la personalidad del fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, la del Permisionario y en su caso, la de su representante legal. Asimismo, se deberán informar las características de la unidad vehicular a destruir y el tipo de servicio de transporte en el que se encuentra dada de alta.
- Deberá informar si la unidad vehicular cuenta con el juego de placas completo y el original de la tarjeta de circulación correspondiente.



- Deberá informar si la unidad vehicular se encuentra al corriente en las verificaciones:
 - De condiciones físico – mecánicas
 - De emisiones contaminantes
- Deberá adjuntar copia de la póliza de seguro o fondo de garantía de la unidad vehicular, vigentes al momento de la Consulta.
- Deberá adjuntar, de ser el caso, Respuesta emitida por el SAT, que valide que son integrantes de un mismo coordinado (En caso de la regla correspondiente).
- Deberá adjuntar, de ser el caso formato CFDI o comprobante fiscal que ampare la enajenación del vehículo usado, (En caso de la regla correspondiente).
- Adicionalmente, para acreditar la legítima propiedad del vehículo (s), en el caso de facturas electrónicas deberán de presentar el formato que emite el SAT a través del cual se valida la autenticidad de la factura, debiendo contener un sello, nombre, firma y cargo de fabricante, armador o distribuidor autorizado que realizara el trámite de consulta (formato A, A.1 y A.3), ante la ventanilla de la SCT, autorizada.
- Para el caso de facturas no electrónicas para personas morales presentaran copia del consecutivo de factura, así como original y copia para su cotejo de la última factura (actual).
- Para las personas físicas deberán presentar original de la factura que ampara su legítima propiedad y copia para su cotejo.

Los documentos anteriores deberán ser integrados en el expediente correspondiente.

El Centro Metropolitano o los Departamento de Autotransporte Federal indicados en el inciso I, deberá responder a la consulta en el Formato denominado **“Respuesta de Consulta de Unidad Vehicular y Permisionario” (Anexo B)** y se sujetará a lo siguiente:

- Deberá realizar en un plazo máximo de 5 días hábiles y enviar a los correos electrónicos registrados en la consulta, marcando copia a la Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo, al correo electrónico chatarriza@sct.gob.mx; así como a la dirección de correo electrónico renovacionvehicular@sat.gob.mx.
- Deberá adjuntar la propia consulta que fue realizada.



- Deberá validar si la unidad vehicular se encuentra dada de alta para prestar el servicio público de autotransporte federal de carga, pasaje o turismo, así como acreditar la propiedad de la misma, por lo menos, los últimos doce meses inmediatos anteriores a la fecha de la presentación de la consulta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, reúne todas las características de los vehículos a que se refiere el Decreto y que la unidad vehicular cuenta con 10 años o más de antigüedad.
- Deberá validar el número de placas proporcionado en la consulta.
- Deberá confirmar que la unidad vehicular se encuentra al corriente en las verificaciones físico-mecánicas y de emisión de contaminantes.
- En caso de que el Permisionario sea una persona física, deberá señalar si dicha persona es propietaria o no de hasta cinco unidades dadas de alta para prestar el servicio público de autotransporte federal.
- La respuesta positiva emitida por la Dependencia tendrá una vigencia de tres meses, contados a partir de su expedición, concluido el plazo de vigencia, el Representante Legal del Fabricante, Armador o Distribuidor conjuntamente con el Permisionario deberá solicitar ante el Centro SCT, correspondiente el desistimiento del trámite iniciado, para que posteriormente realice una nueva consulta. El Centro SCT, deberá de informar vía el correo chatarriza@sct.gob.mx la cancelación de las respuestas positiva posteriormente comunicará por la misma vía la nueva respuesta.

Procedimiento para solicitar la baja de las unidades vehiculares que han sido destruidas de conformidad con el Decreto

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1.4, fracción X del Decreto, el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado deberá enviar por correo electrónico al Centro Metropolitano o los Departamentos de Autotransporte Federal indicados en el inciso I, donde inicio el trámite, el certificado de destrucción en formato XML. El envío será dirigido a la misma dirección de correo electrónico de la cual recibió la respuesta descrita en la Sección I, numeral 2 de los presentes Lineamientos.

El fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado solicitará por escrito al Centro Metropolitano o los Departamentos de Autotransporte Federal indicados en el inciso I, la baja de la unidad destruida. Dicha solicitud se realizará en el Formato denominado **“Solicitud de Baja de Unidad Vehicular Destruida” (Anexo C)** y se sujetará a lo siguiente:

Se deberá realizar una solicitud por cada unidad vehicular destruida.

- Contendrá los datos generales y documentación que acredite la personalidad del fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado. Asimismo, se deberán informar las características de la unidad vehicular destruida y el tipo de servicio de transporte en el que se encontraba dada de alta.
- Deberá adjuntar el juego de placas completo, el original de la tarjeta de circulación y los comprobantes de las verificaciones de condiciones físico-mecánicas y de emisión de contaminantes.
- Deberá adjuntar el certificado de destrucción emitido por el centro de destrucción autorizado, en forma impresa.
- Deberá adjuntar formato de pre registro de baja vehicular (www.sct.gob.mx)

NOTA: Se considera que se debería adjuntar la forma impresa del certificado de destrucción ya que el formato XML se pide en el numeral 1.

- Deberá proporcionar las características de la unidad vehicular nueva o seminueva que se enajenará al Permisionario, por la cual se recibió a cuenta del precio de enajenación la unidad vehicular destruida, así como informar el tipo de servicio de transporte en el que será dada de alta.
- En su caso, deberá señalar si la unidad vehicular nueva o seminueva se enajenará al Permisionario tomando a cuenta del precio de enajenación dos o más unidades vehiculares destruidas.

En caso de ser procedente, el Centro Metropolitano o los Departamentos de Autotransporte Federal indicados en el inciso I, deberá otorgar la constancia correspondiente en el Formato denominado **“Aviso de Unidad Vehicular destruida dada de Baja” (Anexo D)** y se sujetará a lo siguiente:

Deberá otorgarse en un plazo máximo de 5 días hábiles y se enviará a los correos electrónicos registrados en la solicitud, marcando copia a la Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo, al correo electrónico chatarriza@sct.gob.mx, así como a la dirección de correo electrónico renovacionvehicular@sat.gob.mx.

- Deberá adjuntar la propia solicitud que fue realizada.
- Deberá validar el folio fiscal del Comprobante Fiscal Digital por Internet que actúa como certificado de destrucción, y verificar que el juego de placas, el original de la tarjeta de circulación y los comprobantes de las verificaciones de condiciones físico-mecánicas y de emisión de contaminantes se encuentren completos y vigentes.

Procedimiento para notificar a fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados que se ha otorgado el alta vehicular a unidades que fueron adquiridas mediante el estímulo fiscal que otorga el Decreto.

El trámite de Alta Vehicular de la unidad nueva o seminueva adquirida por parte del Permisionario, deberá realizarse ante el Centro Metropolitano o los Departamento de Autotransporte Federal indicados en el inciso I, más cercano al domicilio fiscal del Permisionario, cumpliendo los requisitos publicados en la página de internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1.4, fracción XI del Decreto, una vez que el Permisionario ha concluido exitosamente el alta vehicular de la unidad nueva o seminueva adquirida, el Centro Metropolitano o los Departamento de Autotransporte Federal indicados en el inciso I, enviará al fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado el **“Aviso de Unidad Vehicular dada de Alta” (Anexo E)** y se sujetará a lo siguiente:

- Deberá generarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a que se otorgó el Alta Vehicular al Permisionario y se enviará a los correos electrónicos registrados en la solicitud descrita en la Sección II, numeral 2 de los presentes Lineamientos.
- Deberá enviarse copia del aviso a la dirección de correo electrónico renovacionvehicular@sat.gob.mx, así como a la Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo, al correo electrónico chatarriza@sct.gob.mx.

- Deberá adjuntar las respuestas descritas en la Sección I, numeral 2, y los avisos descritos en la Sección II, numeral 3 de los presentes Lineamientos, que correspondan a esta unidad.
- Deberá proporcionar las características de la unidad vehicular nueva o seminueva que se dio de alta, así como el tipo de servicio de autotransporte federal que prestará.
- Los procedimientos de trámites para realizar las Bajas y Altas vehiculares por renovación vehicular, deberán realizarse simultáneamente.
- Cuando el trámite de alta vehicular de unidades nuevas se lleve a cabo a través de la Ventanilla Única de Autotransporte Federal, no se requerirá realizar simultáneamente el procedimiento para solicitar la baja de las unidades destruidas. El interesado deberá proporcionar el número de folio de la baja o bajas vehiculares en el trámite de Alta, a efecto de que el dictaminador de la Ventanilla Única valide en el SIAF que el trámite se encuentra concluido respecto de la baja vehicular de una o dos unidades, para la procedencia del trámite.
- En este supuesto, una vez que el Permisionario ha concluido exitosamente el alta vehicular de la unidad nueva, el representante o apoderado legal del fabricante, ensamblador o distribuidor deberá acudir al Centro Metropolitano o los Departamento de Autotransporte Federal indicados en el inciso I, donde realizaron el trámite de baja(s) de unidad(es) destruida(s), y solicitará el “Aviso de Unidad Vehicular dada de Alta” y su respectivo envío a los correos renovacionvehicular@sat.gob.mx y [chatarriza@sct.gob.mx.](mailto:chatarriza@sct.gob.mx), para lo cual deberá exhibir copia del documento de alta vehicular correspondiente, en cuyo caso los datos del vehículo dado de alta deberán coincidir con la información proporcionada en la solicitud de baja de unidad(es) destruida(s).

Los trámites iniciados antes del 15 de febrero de 2017, deberán finalizarse en el Departamento de Autotransporte Federal, donde fue ingresada la Consulta de Unidad Vehicular, con base al domicilio fiscal del Permisionario. Asimismo, se deberá de continuar enviando los formatos que se generen de dicho trámite al correo de chatarriza@sct.gob.mx.

Para el caso del nuevo procedimiento se hará del conocimiento de manera directa a los 6 estados señalados en el inciso I de los presentes lineamientos.

Los resultados del Programa son:



- Del 26 de marzo de 2015 a diciembre de 2017, se han destruido 11,738 unidades

Unidades Destruídas del 26 de marzo de 2015 a diciembre de 2017

Concepto	Año			Total
	2015	2016	2017 ¹	
Carga	1,400	2,594	5,202	9,196
Pasaje	722	1,122	1,122	2,542
Total	2,122	3,292	6,324	11,738

Fuente: SHCP-SAT/Cifras preliminares al 31 de diciembre de 2017

Con forme a las metas del Programa de trabajo 2014 -2018¹³

De 2013 a diciembre 2017, en estos cinco años se destruyeron 26,529 unidades lo que representa un 68.4 % de la meta sexenal (38,793 unidades a destruir) y un incremento de 45.5% respecto a las destruidas en el mismo periodo de la administración anterior (18,234 unidades).

Programa de Financiamiento NAFIN.

De acuerdo en lo establecido en el Reglamento Operativo Reglamento Operativo del Esquema de Apoyo a primeras pérdidas para el segmento de autotransporte de carga, pasaje y turismo, suscrito el 27 de septiembre de 2011, para dar seguimiento a la aplicación de los recursos aportados por la SCT, NAFIN deberá realizar los siguientes reportes:

- **Reportes mensuales:** Con la información de los apoyos otorgados, así como el detalle de financiamientos (estados de cuenta), pagos, y recuperaciones asociadas a cada financiamiento registrado, este reporte se hace llegar directamente al Administrativa de esta Dirección General de Autotransporte.

¹³ Fuente: SCT / Metas programas de trabajo 2014 -2018 / https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201272/PROGRAMA_DE_TRABAJO_2014.pdf



- **Reporte Final:** En caso de que se dé por concluido el Programa, ya sea porque se agotaron los recursos disponibles, o por cualquier otra causa que pudiera dar por vencidos anticipadamente los mismos, NAFIN enviará el Informe durante los 30 días naturales posteriores a la conclusión.
- **Boletines Mensuales.** Con información adicional otorgada mensualmente por NAFIN, se le da seguimiento a los Montos Financiados, Unidades Financiadas, así como a las Empresas Beneficiadas con este Programa.

Los resultados del Programa son:

AÑO	EMPRESAS BENEFICIADAS	UNIDADES FINANCIADAS	MONTO FINANCIADO (Millones de Pesos)
May - Dic 02	773	1,035	535
Ene-Dic 2003	637	940	673
Ene-Dic 2004	909	1,205	959
Ene-Dic 2005	1,979	2,302	1,720
Ene-Dic2006	1,644	2,042	1,296
Ene-Dic 2007	3,251	3,148	2,820
Ene-Dic 2008	4,265	7,498	3,832
Ene-Dic 2009	7,512	12,203	5,424
Ene-Dic 2010	7,266	8,772	3,083
Ene-Dic 2011	7,434	7,575	4,238
Ene-Dic 2012	2,492	4,704	2,288
Ene-Dic 2013	2,859	5,439	4,796
Ene-Dic 2014	2,284	4,844	4,688
Ene-Dic 2015	13,632	21,426	7,857
Ene-Dic 2016	5,750	10,841	8,542
Ene-Dic 2017	2,074	3,838	4,822
Ene-Agosto2018	540	1,363	2,391

Con forme a las metas del Programa de trabajo 2014 -2018¹⁴

De 2013 a agosto de 2018, se ha financiado 47,723 unidades, lo que representa 125.78% de la meta sexenal programada (37,939 unidades financiadas).

¹⁴ Fuente: SCT / Metas programas de trabajo 2014 -2018 / https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201272/PROGRAMA_DE_TRABAJO_2014.pdf

8. Resultados alcanzados e impacto identificados

Programa de Renovación Vehicular.

En octubre de 2010, la SCT convocó a una primera reunión con autoridades de la SE, SEMARNAT y SHCP, donde se presentó un primer documento de mejoras al programa. En dicha reunión SHCP requirió cálculos sobre el costo-beneficio del programa y SEMARNAT ofreció su apoyo.

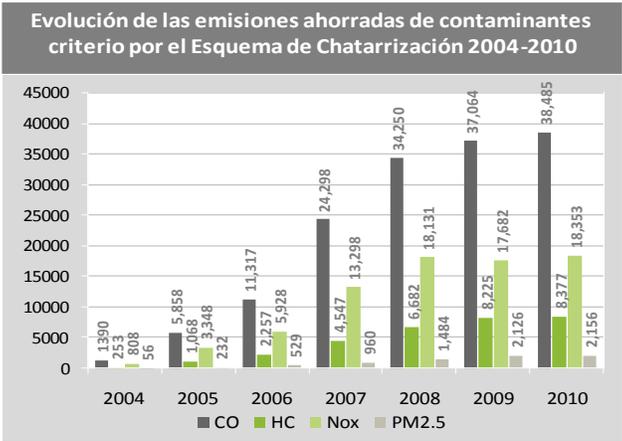
Para 2011, SEMARNAT¹⁵, con el apoyo de la SCT, proporcionó la estimación de emisiones ahorradas en contaminantes criterio (CO, NOx, HC, Partículas Materiales), tomando la base de 14,000 vehículos destruidos, al 2017 ha sido el único documento que indica los siguientes beneficios estimados:

Emisiones ahorradas de contaminantes criterio¹⁶ por la Destrucción de unidades en 2004-2010

Contaminante	Kg
Hidrocarburo (HC)	31,410,349
Monóxido de carbono (CO)	152,663,047
Oxidos de nitrógeno (NO _x)	77,547,378
Partículas (PM _{2.5})	7,543,366

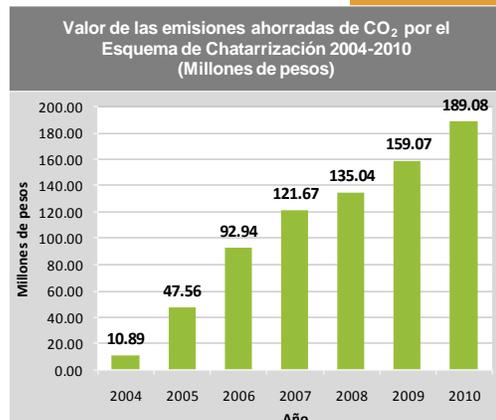
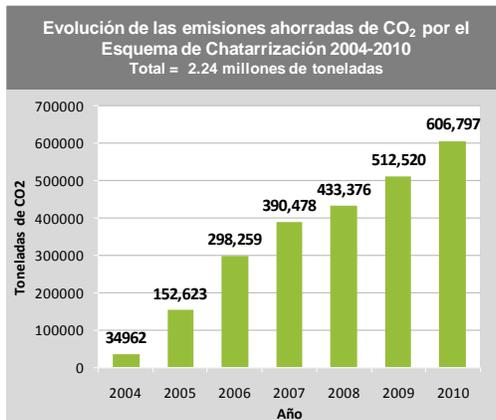
¹⁵ Fuente: SEMARNAT 2011 / Encuesta complementaria del sector autotransporte de carga

¹⁶ Los contaminantes criterio o locales, son aquellos cuya exposición afecta directamente a la salud de la población.



Para medir el costo social de las emisiones de CO₂, se aplicó un análisis con 211 estudios para encontrar el valor medio, el cual determina el valor de cada tonelada de CO₂ en \$20 USD y en \$25 USD cuando se toma en cuenta la incertidumbre. Los resultados en el ahorro de emisiones de bióxido de carbono del programa de renovación (chatarrazación) se valoraron en un total de \$756,892,252 pesos.

Se consideró el valor de cada tonelada en \$25 USD y un tipo de cambio de \$12.46 pesos por dólar, de acuerdo con el informe del Banco de México al 10 de diciembre de 2010.



La medición del costo social de emitir una tonelada de bióxido de carbono o contaminantes criterio, se enfoca principalmente a valorar los impactos posibles generados por el calentamiento global, que derivan en las emisiones de gases de efecto invernadero.

Con los resultados de emisiones evitadas obtenidos, el INECC realizó una estimación del costo social por emisiones evitadas, utilizando el programa MOBILE 6.2 desarrollado por la EPA (Environment Protection Agency) con variables ajustadas para México, a partir de los siguientes datos:

- Kilómetros recorridos anuales por año modelo del vehículo.
- Rendimiento de combustible en kilómetros por litro.
- Valor por kilogramo de cada contaminante criterio, utilizando la metodología del Costo Externo de Energía (CEE) establecida por la Unión Europea (External Cost of Energy), con las siguientes cantidades expresadas en pesos mexicanos:
 - Hidrocarburos (HC) = \$1.28
 - Monóxido de carbono (CO) = \$0.002
 - Óxidos de nitrógeno (NO_x) = \$22.05
 - Partículas (PM_{2.5}) = \$133.78

Los resultados obtenidos para la estimación económica del Esquema de Chatarrización 2004-2010, son:

CONCEPTO	PESOS MEXICANOS
Beneficios Sociales por Emisiones Evitadas de HC	40,124,478
Beneficios Sociales por Emisiones Evitadas de CO	229,431
Beneficios Sociales por Emisiones Evitadas de NO _x	1,710,263,113
Beneficios Sociales por Emisiones Evitadas de PM _{2.5}	1,009,151,636
+ Beneficios por reducción de emisiones de CO ₂	756,892,252
Total	\$3,516,660,910

Igualmente, el INECC realizó una estimación en términos de gasto público por subsidios al combustible, derivado del ahorro de diesel de las unidades que han sustituido a los vehículos obsoletos, obteniendo que el ahorro total en consumo de combustible es de 892,020,213 litros de diesel.

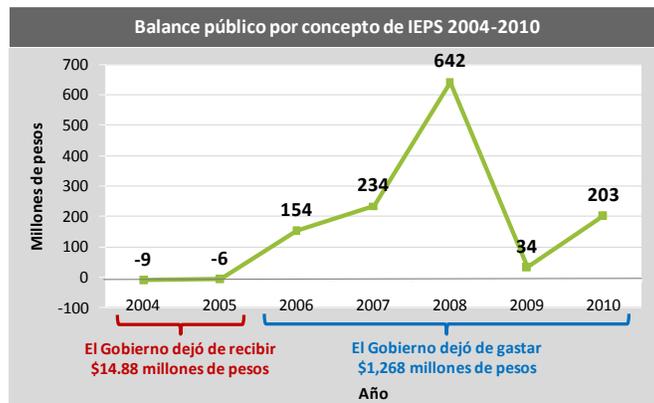
Debido a que los precios de los combustibles no reflejan el costo de proveerlo, el programa de chatarrización trae beneficios fiscales dado que el gobierno ha utilizado recursos públicos para mantener un precio relativamente constante al consumidor.

En el periodo 2004-2005 el gobierno recibía recursos por la venta de combustibles con el IEPS, sin embargo, de 2006 a 2010 se presentan cifras negativas, lo cual refleja que para este periodo el gobierno aporta recursos públicos para mantener la venta de combustible¹⁷.

Con base en datos del Sistema de Información Energética 2011, el INE estructuró la siguiente tabla de precio del diesel 2004-2010:

Año	Precio promedio real de venta	IEPS	% IEPS
2004	5.07	0.69	14
2005	5.18	0.11	2
2006	5.43	-1.41	-26
2007	5.83	-1.63	-28
2008	6.23	-4.03	-65
2009	7.71	-0.18	-2
2010	8.50	-0.91	-11

El balance entre lo que dejó de recabar y gastar el Gobierno por concepto de IEPS fue positivo, dada la disminución en el consumo de combustible, es decir, el Gobierno dejó de gastar en IEPS \$1,253 millones de pesos para mantener el precio del combustible, lo cual habría representado una erogación de no efectuarse el programa de renovación.



¹⁷ De acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, artículo 16, fracción IV, cuando el precio nacional de diesel se encuentra por arriba del internacional, el gobierno regresa la diferencia del precio en deducciones de impuestos.



En cuanto al tema de gasto en salud pública, el INECC también realizó las estimaciones pertinentes. Para entender este tipo de beneficios, es importante saber que los contaminantes locales o criterio son aquellos cuya exposición afecta directamente la salud de la población, por lo que de manera directa o indirecta representan un costo para la sociedad.

Con las estimaciones de emisiones evitadas calculadas por SEMARNAT, el INE utilizó el programa ANALYTICA para calcular los costos evitados en materia de salud pública. El enfoque que utiliza el programa es de seguimiento de impactos y supone una serie de etapas para la cuantificación de los daños causados a la sociedad por emisiones contaminantes:

- Identificación de fuente y su cuantificación.
- Cálculo de la dispersión de precursores y sus concentraciones.
- Aplicación de funciones de dosis-respuesta para estimar impactos.
- Valoración monetaria de los daños, a través de valores de mercado o estimaciones contingentes.

Los beneficios monetarios por impactos evitados en materia de salud pública, derivados de la implementación del programa de renovación, ascienden a \$7,620,182,335 pesos.

Considerando las estimaciones realizadas por el INECC, se obtuvo que el total de beneficios originados por el programa de renovación para vehículos del servicio público federal, en el periodo 2004-2010, asciende a \$9,630,265,397 pesos, distribuidos en los siguientes rubros:

RUBRO	TOTAL (en pesos)
Reduccion en emisiones de contaminantes criterio	7,620,182,335
Reduccion en emisiones CO ₂	756,892,252
Reduccion en gasto publico	1,253,190,792
TOTAL	\$9,630,265,379

Programa de Financiamiento NAFIN.

Los informes entregados hasta ahora arrojan los siguientes resultados:

AÑO	EMPRESAS BENEFICIADAS	UNIDADES FINANCIADAS	MONTO FINANCIADO (Millones de Pesos)
May - Dic 02	773	1,035	535
Ene-Dic 2003	637	940	673
Ene-Dic 2004	909	1,205	959
Ene-Dic 2005	1,979	2,302	1,720
Ene-Dic2006	1,644	2,042	1,296
Ene-Dic 2007	3,251	3,148	2,820
Ene-Dic 2008	4,265	7,498	3,832
Ene-Dic 2009	7,512	12,203	5,424
Ene-Dic 2010	7,266	8,772	3,083
Ene-Dic 2011	7,434	7,575	4,238
Ene-Dic 2012	2,492	4,704	2,288
Ene-Dic 2013	2,859	5,439	4,796
Ene-Dic 2014	2,284	4,844	4,688
Ene-Dic 2015	13,632	21,426	7,857
Ene-Dic 2016	5,750	10,841	8,542
Ene-Dic 2017	2,074	3,838	4,822
Ene-Agosto2018	540	1,363	2,391

Fuente: NAFIN

Para el caso del programa de renovación, realizando una estimación con el estudio realizado por la SEMARNAT¹⁸ y el INECC, se obtuvo los siguientes beneficios monetarios segregados por los dos Decretos que han regido al programa:

	Decreto 2003	Decreto 2015	Total
Unidades destruidas	41,791	11,738	53,529
Beneficios sociales por mitigación de gases de efecto invernadero *	\$ 1,289,164,702.54	\$ 362,092,682.12	\$ 1,651,257,384.66
Beneficios monetarios en materia de salud pública*	\$ 22,746,788,568.71	\$ 6,388,978,589.16	\$ 29,135,767,157.87
Beneficios por reducción del gasto público *	\$ 3,740,864,027.75	\$ 1,050,710,965.46	\$ 4,791,574,993.21

¹⁸ Fuente: SEMARNAT 2011 / Encuesta complementaria del sector autotransporte de carga [http://www.energia.gob.mx/taller/res/1859/6_Ivan_Islas_\(INE\)_Encuesta_complementaria_del_sector_autotransporte_de_carga.pdf](http://www.energia.gob.mx/taller/res/1859/6_Ivan_Islas_(INE)_Encuesta_complementaria_del_sector_autotransporte_de_carga.pdf)

Con forme a las metas del Programa de trabajo 2014 -2018¹⁹

De 2013 a diciembre 2017, en estos cinco años se destruyeron 26,529 unidades lo que representa un 68.4 % de la meta sexenal (38,793 unidades a destruir) y un incremento de 45.5% respecto a las destruidas en el mismo periodo de la administración anterior (18,234 unidades).

De 2013 a agosto de 2018, se ha financiado 47,723 unidades, lo que representa 125.78% de la meta sexenal programada (37,939 unidades financiadas).

Cabe destacar, que en el desarrollo e implementación de los programas contemplados no existieron causales negativos en términos financieros, presupuestales, o de recursos humanos que pusiera en riesgo la finalidad de los mismos, sin embargo la problemática detectada que afecta directamente el cumplimiento de las metas de los programas expuestos surge de la poca participación del hombre – camión, que deriva de la dificultad de acceder a créditos financiero al no alcanza a cubrir los requisitos para un crédito y muchos de los transportistas no tienen un ingreso regular anual, dada su condición de informalidad ante la dependencia a hacendaria.

¹⁹ Fuente: SCT / Metas programas de trabajo 2014 -2018 / https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201272/PROGRAMA_DE_TRABAJO_2014.pdf

9. Informe final del Servidor Público de la dependencia o identidad, responsable de la ejecución del programa, proyecto o asunto

Programa de Renovación Vehicular.

Se sustenta en el Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2015 y sus reformas.

El estímulo fiscal, se actualizará basado en el Índice Nacional de Precios Productor, inicialmente se incrementó un 81%, en comparación con el Decreto publicado en 2003.

El estímulo fiscal a que se refiere el párrafo anterior, equivale a la cantidad que resulte menor entre el precio en el que se reciban los vehículos usados, el 15% del precio del vehículo adquirido o la cantidad que se especifica a continuación, según el tipo de vehículo a adquirir:

Tipo de Unidad	Estimulo 2017
Tractocamion 5ª rueda	\$336,414
Camiones de 3 ejes	\$215,305
Camiones de 2 ejes	\$143,985
Autobus Integral*	\$336,414
Autobus Convencional*	\$195,120
Plataforma Chasis para Autobuses Integrales*	\$201,848
Plataforma Chasis para Autobuses Convencionales*	\$117,072

* Con capacidad de mas de 30 asientos

SUSTANTIVOS

- Incremento del 81 % del estímulo fiscal otorgado por el programa.
- Se hace efectivo el 2x1 acumulando estímulos, o el 30% del valor de la unidad nueva aplicable en la destrucción de más dos unidades
- El plazo para acreditar la propiedad de la unidad y su permanencia en servicio 12 meses antes de la presentación a la consulta ante SCT.
- La vigencia de la póliza de seguro al momento de la presentación de la consulta a la SCT.
- Se incorporan dos reglas denominadas:
 - Periodo de propiedad tratándose de vehículos enajenados por un integrante de un coordinado
 - Aplicación del estímulo fiscal a vehículos de carga, de pasajeros y de turismo.
- Se estableció como vigencia de la aplicación de beneficios fiscales, al 31 de diciembre de 2017.

OPERATIVOS

- Se agrega la obligación de la SCT de entregar al contribuyente una Respuesta que constancia que certifique:
 - Que el vehículo a destruir prestó el servicio público federal, 12 meses antes de la consulta ante la SCT.
 - Que cuenta con las placas y tarjeta de circulación, otorgadas por la SCT, y su último propietario lo fue los doce meses previos a la consulta ante SCT.
- Las unidades a destruirse podrán ser dadas de baja por el contribuyente (armadora/distribuidora), sujeto al cotejo del CFDI de destrucción por parte de la SCT.

El distribuidor conservará copia de los Anexos A, B, C, D y E, indicados en LINEAMIENTOS emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, por cada vehículo, esto para que el SAT haga efectivo el estímulo de manera más certera.

Programa de Financiamiento NAFIN

El 21 de octubre de 2016, se realizó la cuarta subasta para el financiamiento de medianas empresas.

Las características de la subasta fueron:

- **Monto subastado:** \$ 80 MDP
- **Monto reservado:** \$ 80 MDP
- **Destino de los Financiamientos:** Adquisición de Unidades y Capital de Trabajo
- Sin monto máximo por acreditado
- **Cartera Comprometida:** 2,146,500 MDP (es el valor total de la colocación en créditos comprometida por los Intermediarios Financieros)

Resultados:

Participaron 4 Intermediarios Financieros, con un monto reservado de 80 MDP.

Intermediario	Monto Reservado (MDP)	Apalancamiento o (Potenciación)	Cartera Comprometida (MDP)
Navistar Financiamiento, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	40	25	1000
Paccar Financiamiento	30	30	900
Volkswagen Leasing	3	25	75
Mercader Financiamiento, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	7	24.5	171,500
Total	80		2,146,500

En 2016, se llevó a cabo una reunión con representantes de Intermediarios Financieros, NAFIN y de la DGAF, para desarrollo y mejoras del denominado esquema Pari Passu, en donde NAFIN garantiza hasta un 80% de la pérdida esperada, orientado a hombres-camión y pequeños transportistas, que actualmente no son sujetos de créditos ante las Instituciones Financieras, dentro de este rubro se encuentran Navistar, Volks Wagen, Bansi, Daimler y Kenworth, cuyas características son las siguientes:

Esquema de Financiamiento PARI PASSU

Concepto	Condiciones Iniciales		Condiciones Actuales
Sujetos de Crédito	Personas Físicas con Actividad Empresarial, Microempresas, RIF que cuenten con 1 o 2 unidades	Personas Físicas con Actividad Empresarial, Microempresas, RIF que cuenten con 3 y hasta 5 unidades	Personas Físicas (PFAE y RIF) y Personas Morales con placas o permiso de autotransporte federal de carga, pasaje y turismo, de los segmentos. • Micro Transportista (Hombre camión): de 1 a 5 unidades. • Pequeño transportista: de 6 a 30 unidades.
Porcentaje de enganche mínimo	•10% para Unidades Nuevas •15% para Unidades Seminuevas (sin exceder de 6 años). •El monto sobre el cual se determinará el porcentaje de financiamiento, se conoce como: "valor integrado"		•10% para Unidades Nuevas •15% para Unidades Seminuevas (sin exceder de 8 años). •El monto sobre el cual se determinará el porcentaje de financiamiento, se conoce como: "valor integrado"
Destino y monto máximo del crédito	•Arrendamiento Financiero, Crédito refaccionario o Crédito Simple con garantía. •Hasta 4 MDP por acreditado		•Arrendamiento Financiero, Crédito Refaccionario o Crédito Simple con garantía. • Hasta 15 millones de pesos (o su equivalente en dólares) .
Plazo Máximo del Crédito	•Hasta 5 años para equipo nuevo •4 años para unidades seminuevas, con una antigüedad de hasta 6 años.		•Hasta 84 meses para unidades nuevas. •Hasta 60 meses para unidades seminuevas siempre y cuando el plazo del crédito más la antigüedad del vehículo no excedan 10 años. •La antigüedad máxima para unidades seminuevas será de 8 años .
Tasa de Interés	15% o su equivalente en tasa variable	13.50% o su equivalente en tasa variable	•Hasta 16% o su equivalente en tasa variable. •Para el caso de unidades seminuevas las tasa podrá ser de hasta 17.5%, o su equivalente en tasa variable.
Destino	Adquisición de Transporte de Carga, Pasaje y Turismo con capacidad desde 30 asientos de fábrica, con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kgs., equipo aliado y accesorios (i.e. Seguros, Comisiones etc.)		Sin cambios
Garantías	Las propias del crédito		Sin cambios
Periodo de gracia	N/A		• Hasta 3 meses de gracia en capital
Rentas en depósito	N/A		N/A
Otras Condiciones	Se permitirá el apoyo para financiar unidades con placas estatales, siempre y cuando la empresa beneficiada cuente con permiso federal de la SCT para carga general, pasaje, o turismo. Las unidades deberán ser adquiridas a través de distribuidores de camiones de carga, o pasaje y/o turismo.		•Se permitirá el apoyo para financiar unidades con placas estatales, siempre y cuando la empresa beneficiada cuente con permiso federal de la SCT para carga general, pasaje, o turismo. •Las unidades deberán ser adquiridas a través de distribuidores de camiones de carga, o pasaje y/o turismo así como de empresas transportistas, armadoras y sus proveedores. •Se podrá acreditar a familiares directos (esposa, hijo, hermano) de aquellos transportistas que cumplan con una antigüedad mínima de dos años en la actividad. En estos casos, el familiar directo deberá presentar permiso o placa federal a su nombre antes de la contratación del crédito o el familiar titular de la placa o permiso deberá participar en el crédito como co-acreditado o aval.

La SCT se encuentra evaluando que las características del producto sean acordes a los objetivos propuestos y que contengan lineamientos viables para los transportistas.

Cabe destacar que los recursos económicos del Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial son administrados única y exclusivamente por NAFIN y la SCT sólo puede dar seguimiento a los recursos aportados por la propia Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre NAFIN y SCT, así como en los Reglamentos Operativos derivados de dicho instrumento.

De igual manera, corresponde a NAFIN instrumentar los mecanismos de asignación de los recursos del Fideicomiso.

10. Recomendaciones

Continuar impulsando la modernización del autotransporte federal, a través de los programas de Renovación Vehicular y Modernización Vehicular, lo que, permitirá incrementar la competitividad en los servicios de carga, pasaje y turismo, para ampliar su participación en la actividad económica nacional, disminuyendo la proporción que representan en los costos logísticos de los usuarios y fomentando la formalidad en el subsector, teniendo incidencia ambiental, de competitividad y sobre todo en la seguridad vial, ya que los vehículos modernos cuentan con un mejor equipamiento y dispositivos de seguridad, además de que cumplen con normas nacionales e internacionales sobre condiciones físico-mecánicas.

La creación de un nuevo Decreto de renovación, que permita la destrucción de vehículos obsoletos, cuyos lineamientos, contemplen un proceso, totalmente electrónico, mediante el enlace de los sistemas informáticos de las Dependencias, incrementará el control y confiabilidad del mismo, mitigando la participación del Servido Público, dando mayor certidumbre del programa.

Glosario

Autobús: Vehículo automotor de seis o más llantas, de estructura integral o convencional con capacidad de más de 30 personas.

Camión unitario: Vehículo automotor de seis o más llantas, destinado al transporte de carga con peso bruto vehicular mayor a 4 t.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

Chasis: Bastidor de un vehículo automotor formado por dos largueros (vigas) rígido que soportan e incluyen todas las partes mecánicas del camión o tractocamión, tales como: tren motriz, suspensión, dirección, sistema de frenos, entre otros.

Contaminantes criterio: Son aquellos que se han identificado como perjudiciales para la salud y el bienestar de los seres humanos. Se les llamó contaminantes criterio porque fueron objeto de evaluaciones publicadas en documentos de calidad del aire en los Estados Unidos (EEUU), con el objetivo de establecer niveles permisibles que protegieran la salud, el medio ambiente y el bienestar de la población.

Contragarantía: Término genérico que designa cualquier garantía de recuperación para las Afianzadoras.

Estímulo fiscal: Apoyos gubernamentales que se destinan a promover el desarrollo de actividades y regiones específicas, a través de mecanismos tales como: devolución de impuestos de importación a los exportadores, franquicias, subsidios, disminución de tasas impositivas, exención parcial o total de impuestos determinados o aumento temporal de tasas de depreciación de activos.

Fideicomiso: Contrato o convenio en virtud del cual una o más personas, llamada fideicomitente o también fiduciante, transmite bienes, cantidades de dinero o derechos, presentes o futuros, de su propiedad a otra persona (una persona física o persona jurídica, llamada fiduciaria), para que ésta administre o invierta los bienes en beneficio propio o en beneficio de un tercero, llamado fideicomisario.

Gases de Efecto Invernadero: Gases cuya presencia en la atmósfera contribuyen al efecto invernadero. Los más importantes están presentes en la atmósfera de manera natural, aunque su concentración puede verse modificada por la actividad humana, pero también entran en este concepto algunos gases artificiales, producto de la industria. Esos gases contribuyen más o menos de forma neta al efecto invernadero por la estructura de sus

moléculas y, de forma sustancial, por la cantidad de moléculas del gas presentes en la atmósfera.

Pari Passu: En el ámbito de las finanzas, este término hace referencia a que dos o más préstamos, bonos, o series de acciones preferentes tienen iguales derechos a ser abonados o igual nivel de senioridad. Compromiso que adquiere el emisor de un empréstito, materializado en obligaciones, de no otorgar a futuros acreedores garantías o condiciones más favorables sin hacer beneficiarios de las mismas a los adquirentes del referido empréstito.

Tractocamión: Vehículo automotor destinado a soportar y arrastrar semirremolques.

Anexos

- DECRETO por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican.
- DECRETO por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte.
- DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado el 26 de marzo de 2015.
- LINEAMIENTOS emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados y permisionarios que se adhieran a los beneficios del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte federal.
- Reglas denominadas:
- Periodo de propiedad tratándose de vehículos enajenados por un integrante de un coordinado.
- Aplicación del estímulo fiscal a vehículos de carga, de pasajeros y de turismo.
- Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso Número 8013-9, de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial, representado por el Lic. Mario Ricardo de la Vega Escamilla, Apoderado General, y por otra parte, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el Ing. Humberto Treviño Landois, en su carácter de Subsecretario de Transporte, asistido por el Ing. Miguel Heberto Elizalde Lizarraga, Director General de Autotransporte Federal, suscrito el 8 de septiembre de 2010. (Documentó reservado, NAFIN)
- Acuerdo con el C. Secretario de la Aportación al Fideicomiso Número 8013-9, de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial. (Documentó reservado, NAFIN)

- Reglamento Operativo del Esquema de Apoyo a primeras pérdidas para el segmento de autotransporte de carga, pasaje y turismo, suscrito el 21 de octubre de 2016, que deriva del Convenio del 8 septiembre de 2010. (Documentó reservado, NAFIN)
- Estado de cuenta de la Aportación al junio de 2018. (Documentó reservado, NAFIN)

Elaborado por: Ing. Carlos Gil Jiménez
Subdirector de Desarrollo Tecnológico